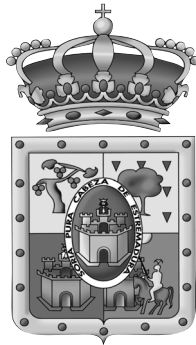


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010	Lunes 13 de Diciembre	Núm. 139
----------	-----------------------	----------

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504)	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Resolución concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Nafría La Llana	2
Résolución concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el TM de El Royo	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BARAONA	
Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura	11
Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable	11
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación definitiva modificación art. 5 ordenanza fiscal nº 16	12
CUBO DE LA SOLANA	
Bando por el que se abre el período de presentación de instancias para juez de paz titular y sustituto	12
VELILLA DE LOS AJOS	
Padrón agua 2010 y basura 2011	12
Presupuesto general 2011	12
MOMBLONA	
Padrón agua 2010	13
Aprobación presupuesto general 2011	13
LOS RÁBANOS	
Cuenta general 2009	13
NAVALCABALLO	
Padrón agua 1º semestre 2010	13
NAVALENO	
Aprobación estudio de detalle para modificar ordenación detallada de varias calles	13
ALMARZA	
Aprobación inicial expediente nº 1/2010 de modificación de créditos	13
FUENTETOBA	
Presupuesto general 2010	14
ÁGREDA	
Modificación ordenanza fiscal nº 18	14
ZAYAS DE TORRE	
Cuenta general 2009	14
Presupuesto general 2010	14

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CORPES	
Presupuesto general 2010	14
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Convocatoria asamblea general ordinaria	15
Cuenta general 2009	15

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Red subterránea MT Pol. Ind. Emiliano Revilla en TM de Ólvega	15

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento abreviado 299/2010	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

**DILIGENCIA DE AMPLIACION
EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI nº 0X0544839S y con domicilio en C/Concepción, 13-3º, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, garantizando la suma de 4.628,46 euros, que se incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 51

Tomo: 1677

Finca Número: 3530

Anotación Letra: "I" "J" "K"

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores. Reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

42 09 010596014	05 2009 05 2009	0521
42 09 010663207	06 2009 06 2009	0521
42 09 010758991	07 2009 07 2009	0521
42 09 010809616	08 2009 08 2009	0521
42 09 010938544	09 2009 09 2009	0521
42 09 010988963	10 2009 10 2009	0521
42 10 010042180	11 2009 11 2009	0521
42 10 010131096	12 2009 12 2009	0521
42 10 010201727	01 2010 01 2010	0521
42 10 010270031	02 2010 02 2010	0521
42 10 010362583	03 2010 03 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.748,54

Recargo: 549,74

Intereses: 128,78

Costas devengadas: 770,94

Costas e intereses presupuestados: 200,00

TOTAL: 4.398,00

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.398,00 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.026,46 euros, y expedir mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Cruz Nascimento Simao Amandio

Finca Urbana Nº 01

Descripción finca: vivienda duplex. Número de finca 3530 Tipo vía: C/. Nombre vía: Real nº 10. Piso: 3º. Puerta: 4. Cod. Post.: 42140. Cod. Muni.: 42265.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, Tomo: 1677 Libro: 51. Finca 3530. Inscripción Letra: "I" "J" "K".

Sirva de notificación para nuestro apremiado Simao Amandio Cruz Nascimento con domicilio en Cl Concepción 13-3 42140 de San Leonardo de Yagüe y su cónyuge Julia Borja Amador con domicilio en Cl Real 10-3-4 42140 de San Leonardo de Yagüe.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 25 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 3736

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

RESOLUCIÓN del expediente CP-3310/2009-SO (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en Nafría La Llana, pedanía del término municipal de Golmayo (Soria).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Fermín Javier López García (16798250Q) es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas por Resolución de fecha 22 de abril de 1999 y número de referencia IP-20501-SO de aguas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, mediante un sondeo, por un caudal medio equivalente de 0,017 l/s, con destino a riego de 2,3300 hectáreas de encinas para producción de trufas, en la localidad de Nafría la Llana, del término municipal de Golmayo (Soria).

Con fecha 26 de octubre de 2009, D. Fermín Javier López García (16798250Q) y D^a Felipa Sánchez Espuelas Espuelas (16803341 R), solicitaron de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una modificación del derecho mencionado en el párrafo anterior consistente en un aumento de la superficie a regar hasta un total de 6,5800 hectáreas de encinas para la producción de trufas, en varias parcelas de la localidad de Nafría la Llana, del término municipal de Golmayo (Soria), con el consiguiente aumento del volumen máximo anual hasta un total de 6.530,65 m³ y un caudal medio equivalente de 0,82 l/s, utilizando la misma captación, incoándose el expediente de referencia CP-3310/2009-SO (ALBERCA-INY).

2- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 6.530,65 m³ con destino a riego (6,5800 hectáreas de encinas para producción de trufas) y un caudal medio equivalente de 0,82 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "Calvario" en la parcela 91 del polígono 20, del término municipal de Golmayo (Soria), de 176 m de profundidad y 180 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo motobomba sumergible de 20 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 5 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 3 de junio de 2010 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 6 de abril de 2010 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 13 de abril de 2010.

- Con fecha 5 de marzo de 2010 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 15 de junio de 2010.

- Con fecha 5 de marzo de 2010 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Soria, Departamento de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 16 de agosto de 2010.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector SO-1, con fecha 11 de mayo de 2010, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 2 de junio de 2010, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Golmayo, según certificado del mismo de fecha 19 de julio de 2010, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de octubre de 2010, informó favorablemente del pro-

yecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 28 de octubre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula la inscripción que consta en la sección B del Registro de Aguas a nombre de D. Fermín Javier López García (16798250Q) con referencia IP-20501-SO.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

ANULAR la inscripción que consta en la sección B del Registro de Aguas a nombre de D. Fermín Javier López García (16798250Q) con referencia IP-20501-SO.

OTORGAR a D^a Felipa Sánchez Espuelas Espuelas (16803341 R) y D. Fermín Javier López García (16798250Q), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, con un volumen máximo anual de 6.530,65 m³, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,82 l/s, en Nafría La Llana, pedanía del término municipal de Golmayo (Soria), con destino a uso riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: D. Fermín Javier López García (16798250Q) y D^a Felipa Sánchez Espuelas Espuelas (16803341 R).

Tipo de uso: Riego (6,5800 hectáreas de encinas para producción de trufas)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual total (m³): 6.530,65

Caudal máximo instantáneo total (l/s): 5

Caudal medio equivalente total (l/s): 0,82

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abián.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abián.

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación (m): 176

Diámetro de la entubación (mm): 180

Potencia de la bomba (CV): 20

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: Calvario

Término Municipal: Golmayo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (519313, 4612999)

Huso: 30

Polígono: 20

Parcela: 91

Volumen máximo anual de la captación (m³): 6.530,65

Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,82

Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 5

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Riego

Sistema de riego: Microaspersión

Tipo de cultivo: Encinas para la producción de trufa

Superficie regable (ha): 6,5800

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Término Municipal: Golmayo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (519149, 4613166)

Huso: 30

Polígono: 20

Parcelas: 80, 87, 90 y 91

Características descriptivas del uso: Riego de 6,5800 hectáreas de encinas para la producción de trufas que corresponden a la superficie total de las parcelas 80 (0,5680 ha), 87 (2,730 ha), 90 (0,9420 ha) y 91 (2,3400 ha) pertenecientes al polígono 20, en la localidad de Nafría la Llana, del término municipal de Golmayo (Soria).

Dotación (m³/ha-año): 992,50

Volumen máximo anual (m³): 6.530,65

Caudal máximo instantáneo (l/s): 5

Caudal continuo medio equivalente (l/s): 0,82

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retomos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como a la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.).

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos.

Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento.

Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (artículo 115.2-jR.D.P.H.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución

pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-3310/2009-SO (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso

disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS. FUNCIONAMIENTO INCORRECTO. SUSTITUCIÓN. ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. nº128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retomado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala milimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retomados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retomado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala milimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retomados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retomado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retomados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Valladolid, 11 de noviembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. 3704

- - -

RESOLUCIÓN del expediente CP-2951/2009-SO (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso recreativo, en el término municipal de El Royo (Soria).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D^a María Ángeles Lorenzo Hernández (16788181K) solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha

7 de septiembre de 2009 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica sin clasificar por el plan Hidrogeológico de Cuenca, con destino a uso recreativo (riego de jardines y zonas verdes de vivienda particular) ubicado en varias parcelas, por un volumen máximo anual 1.724,4 m³, lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,17 l/s, en el término municipal de El Royo (Soria), incoándose el expediente de referencia CP-2951/2009-SO (ALBERCA-INY).

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 1.724,4 m³ con destino a uso recreativo (riego de 0,2874 hectáreas de jardines y zonas verdes de vivienda particular), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,17 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en la parcela urbana de referencia catastral 9695401WM2399N0001ZA, del término municipal de El Royo (Soria), de 100 m de profundidad y 180 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo motobomba sumergible de 1,5 CV de potencia, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,51 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 15 de diciembre de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de noviembre de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 25 de enero de 2010.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector SO-3, con fecha 16 de noviembre de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de fecha 15 de enero de 2010, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de El Royo, según certificado del mismo de fecha 13 de febrero de 2010, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de septiembre de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 5 de noviembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

OTORGAR a D^a María Ángeles Lorenzo Hernández (16788181 K), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de con un volumen máximo anual de 1.724,4 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,51 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,17 l/s, en el término municipal de El Royo (Soria), con destino a uso recreativo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: D^a María Ángeles Lorenzo Hernández

N.I.F.: 16788181K

Tipo de uso: Recreativo (riego de 0,2874 hectáreas de jardines y zonas verdes de vivienda particular)

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total (m³): 1.724,40

Caudal máximo instantáneo total (l/s): 0,51

Caudal medio equivalente total (l/s): 0,17

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar por el Plan Hidrológico de Cuenca.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica sin clasificar por el Plan Hidrológico de Cuenca.

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación (m): 100

Diámetro de la entubación (mm): 180

Potencia de la bomba (CV): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Término Municipal: El Royo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (529629, 4639556)

Huso: 30

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral 9695401 WM2399N0001ZA

Volumen máximo anual de la captación (m³): 1.724,40

Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,17

Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 0,51

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Recreativo (riego de 0,2874 hectáreas de jardines y zonas verdes de vivienda particular).

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Término Municipal: El Royo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (529629, 4639556)

Huso: 30

Parcelas: Parcela urbana de referencia catastral 9695401 WM2399N0001ZA y parcela rústica 5198 del polígono 7.

Características descriptivas del uso: Riego de 0,2874 hectáreas de jardines y zonas verdes en la parcela urbana de referencia catastral 9695401WM2399N0001ZA (0,2446 ha) y en la parcela rústica 5198 del polígono 7 (0,0895 ha), en el término municipal de El Royo (Soria).

Dotación (m³/ha-año): 6.000

Volumen máximo anual (m³): 1,724,40

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,51

Caudal continuo medio equivalente (l/s): 0,17

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coor-

dinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos.

Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento.

Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos

de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-2951/2009-SO (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la Habilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo Electromagnético o ultrasonidos.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. nº 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala milimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o,

en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Valladolid, 15 de noviembre de 2010.– El Presidente, P.D. (Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. 3745

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BARAONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baraona sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas particulares y demás locales y establecimientos e instalaciones la cuota será de 46,50 € anuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Baraona, 22 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 3729

— . . —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baraona sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7º.- Tipo de Gravamen y Cuota tributaria

La cuota tributaria será:

- Por consumo de hasta 120 m³. anuales: 14,07 € Anuales
- De 120,1 m³ a 160 m³: 0,13 € m³
- De 160,1 m³ a 200 m³: 0,17 € m³
- De 200,1 m³ en adelante: 0,30 € m³
- Por derechos de enganche: 139 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Baraona, 22 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Martín Casado Miranda. 3730

ARCOS DE JALÓN**APROBACIÓN definitiva modificación art. 5 Ordenanza Fiscal núm. 16.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo por falta de reclamaciones, de la modificación del artículo 5 de la Tasa por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas análogos y su texto íntegro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010.

A) Acuerdo de aprobación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Número 16 reguladora de la Tasa por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

B) Texto íntegro:

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

C) Gimnasio

	<i>Entrada diario</i>		<i>Abono mensual</i>		<i>Jubilados</i>	
	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>
Empadronados	3,00 €	20,00 €	1,00 €	10,00 €		
No empadronados	4,00 €	30,00 €	2,00 €	15,00 €		

Arcos de Jalón, 25 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 3733

CUBO DE LA SOLANA

D. R. Óscar Gómez Rodrigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubo de la Solana,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cubo de la Solana, 26 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Óscar Gómez Rodrigo. 3734

VELILLA DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, el padrón formado para la recaudación de la tasa por distribución de agua potable del año 2010 (desde 28-08 a 31-12-2010) y de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del año 2011, se abre un período de exposición al público por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Velilla de los Ajos, 25 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 3735a

- - -

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de

dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto.

Velilla de los Ajos, 25 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 3735b

MOMBLONA

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, el padrón formado para la recaudación de la tasa por distribución de agua potable correspondiente al año 2010 (desde 28-08 a 31-12-2010), se abre un período de exposición al público por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Momblona, 26 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 3738a

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto.

Momblona, 26 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 3738b

LOS RÁBANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos, 26 de noviembre de 2010.– Jesús Gustavo Martínez Hernández. 3741

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 1º semestre de 2010 de la Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio de Navalcaballo, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Navalcaballo, 26 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 3743

NAVALENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre acordó aprobar inicialmente el documento de Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada en el ámbito de actuación de C/ Cataluña, C/ Castilla, C/Subida al Raso y C/ Madrid, cuyos promotores son Patrimonio Inmobiliario S.L. y CASERSA.

La documentación del expediente y proyecto permanecerá expuesta al público por espacio de un mes de conformidad con el Artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Los interesados podrá presentar alegaciones durante el período de exposición indicado (un mes) que se iniciará al día siguiente de la publicación del presente edicto.

De conformidad con los artículos 53 y 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquella área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva del documento.

Navaleno, 29 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Carlos Herrero de Jesús. 3748

ALMARZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, el ex-

pediente nº 1/2010 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Almarza, 30 de noviembre de 2010.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 3744

FUENTETOBA

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	92.500
Transferencias corrientes	89.400
Ingresos patrimoniales.....	22.100

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	52.000
TOTAL INGRESOS.....	256.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	54.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	128.000
Transferencias corrientes	2.000

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	12.000
Transferencias de capital	60.000
TOTAL GASTOS	256.000

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010

b) Personal laboral temporal.

Peón servicios múltiples, 2 plazas. Grupo V.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentetoba, 26 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 3742

ÁGREDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la venta ambulante en mercadillos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Ágreda, 30 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 3768

ZAYAS DE TORRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Zayas de Torre, 25 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Alberto Cabrejas Romero. 3746

— — —

PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2010, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Zayas de Torre, 25 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Alberto Cabrejas Romero. 3747

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CORPES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto general, resumido por capítulos, de esta Entidad para el ejercicio de 2010 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que fue aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo de la Entidad en sesión de 22 de julio de 2010 y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	500,00
Transferencias corrientes	54.185,41
Ingresos patrimoniales.....	300,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	24.000,00
TOTAL INGRESOS.....	78.985,41

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	45.078,99
Gastos en bienes corrientes y servicios	9.706,42
Gastos financieros	200,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	24.000,00
TOTAL GASTOS	78.985,41

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

- Personal laboral: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Operario Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Medinaceli, 29 de octubre de 2010.– El Presidente, Martín Casado Miranda. 3720

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

CONVOCATORIA asamblea general ordinaria.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.2). del Reglamento de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento, he acordado convocar Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de diciembre de 2010 a las 11 horas, y en segunda convocatoria a la misma hora, dos días después (art. 90 del R.O.F.), que se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Casa de la Tierra, sito en la C/. Teatro nº 17 de Soria.

En consecuencia, se cita para dicho día y hora a los Delegados de los pueblos, advirtiéndoles que el nombramiento de Delegado –a través de sus Organos de Gobierno-, habrá de re-

caer en vecino asentado y empadronado (art. 18 del Reglamento); de dicho nombramiento se dará cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante certificación expedida por funcionario competente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2009.

3º.- Memoria anual de la Entidad.

4º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularán y contestarán a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 del R.O.F.

Soria, 26 de noviembre de 2010.– El Presidente, Julián Díez Anguiano. 3739

- - -

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Permanente, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soria, 26 de noviembre de 2010.– El Presidente, Julián Díez Anguiano. 3740

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 4 de noviembre de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Red subterránea de media tensión E/S Polígono Industrial "Emiliano Revilla", Parcela E, Sector 12 "Distiller, S.A." en T.M. de Ólvega (Soria) (SIR 42254) Expediente 9.909 60/2010.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y

desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Ramal de línea subterránea a 15 kV para entrada salida a Centro de seccionamiento del Centro de Transformación Distiller con origen en seccionamiento del circuito que en subterráneo conecta al C.T. Ólvega-La Parada con el C.T. CYNDEA, longitud de unos 524 m. conductores RHV 12/20 kV 3x1x400 mm. Al.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 4 de noviembre de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3737

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

EDICTO

En este órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por Don José Camacho González frente a la convocatoria para establecer y actualizar listas de empleo de Personal Facultativo para la cobertura de plazas de carácter temporal en la Gerencia de Atención Primaria de Soria en la categoría de Licenciado con Título de Especialistas en Ciencias de la Salud (Médico de Familia).

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 25 de noviembre de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.4 de la LJCA, se acuerda emplazar a Don José Félix Jaulín Plana, cuyo último domicilio conocido es en Calle López Allué, 5-2º D-50005 Zaragoza y a Doña Pilar Moliné Romero, cuyo último domicilio conocido es en Calle Santo Tomás, 1-5ºJ- 42002 Soria, como interesados en el presente procedimiento a fin de que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de 9 días.

Soria, 25 de noviembre de 2010.– El Secretario, Rafael Suárez Díaz. 3728

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria